

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 9 de Agosto de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION

PERMANENTE DE ESTADISTICA

de la provincia de Valladolid.

La Estadística no es una mera curiosidad cuya impresion dura un tiempo determinado: el verdadero conocimiento del Estado de una Nacion cualquiera, no es una forma sin aplicacion; es y debe ser siempre el primer paso para entrar en el camino de los adelantos útiles.

La Estadística enseña las causas de la decadencia de un pueblo, como tambien las que conducen á su prosperidad; examina los elementos que constituyen su riqueza para impulsar su desarrollo; analiza con el auxilio de la ciencia la naturaleza de su suelo, las sustancias que le prestan una vitalidad permanente y la clase de cultivo que puede ser mas propio á sus condiciones, y, remontándose á la region atmosférica investiga su influencia sobre la vegetacion, buscando los medios de perfeccionarla y aumentarla.

Los bienes que de ella resultan son incalculables bajo todos conceptos. Sin ella no podria existir una verdadera igualdad en la derama de las cargas públicas, y serian en vano cuantos esfuerzos se hiciesen para conocer el equilibrio

entre la produccion y el consumo. Por lo tanto, los errores que haya podido concebir la ignorancia ó difundir la mala fé, deben alejarse de la imaginacion al convencimiento de la benéfica trascendencia de la Estadística.

El Gobierno de S. M., la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) sin cesar un momento en el propósito de llevar á cabo esta mejora, ha dictado las medidas convenientes para el buen orden en el modo de proceder al desempeño de los trabajos estadísticos y espera, que las Comisiones permanentes y Ayuntamientos, no dejarán ningun vacío en todas sus disposiciones, cumplimentando desde luego con la debida actividad y acierto la Instruccion de 25 de Julio último, inserta en el *Boletín* núm. 117. Las dificultades que pueda ocasionar su ejecución se vencen con el minucioso estudio de la misma, con tener á la vista las tablas numéricas que la acompañan, y consultar en los casos necesarios á la Comision de la provincia. En el ejercicio de las investigaciones y en la redaccion de los datos que han de ser el complemento de la obra, debe caminar con sumo detenimiento, sin omitir en las notas que se pongan al efecto, los detalles precisos y sin desfigurar en lo mas mínimo la verdad de los hechos económicos.

Divididas las Comisiones permanentes de los partidos, en las cuatro secciones de que trata la citada Instruccion, procederán inmediatamente al conocimiento del territorio bajo sus fases y condiciones, considerándolo: 1.º Por su estado físico: 2.º Por su division administrativa: 3.º Por su division agrícola: y 4.º por la division de su propiedad territorial, dando parte

cada ocho dias á la de la provincia, del estado de estos trabajos con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 15 de Mayo del corriente año.

Los Sres. Jueces de primera instancia presidentes de dichas Comisiones, deben comprender la alta importancia de su cometido y escitar la cooperacion de todos los individuos que las componen, advirtiéndoles, que cualquiera omision ó descuido que demostrase apatía por un servicio tan recomendable, sería mirado por esta Comision provincial como un agravio de sus reputaciones y desvanecería las lisonjeras esperanzas que han inspirado al proceder á sus nombramientos. Valladolid 6 de Agosto de 1857. — Francisco del Busto,

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juez de primera instancia de Frechilla en 30 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

En la causa criminal que estoy instruyendo contra los siete hombres que montados á caballo y armados entraron en el corral de ganado lanar de D. José Barban, vecino de San Roman de la Cuba, situado fuera de la poblacion, el dia 22 de Mayo último y en él detuvieron á los pastores Valentin y Marcos Gangas y Angel Perez, se ha mandado hacer comparecer en este Juzgado á la mayor brevedad á los referidos sugetos, cuyos nombres se ignora y cuyas señas á continuacion se espresan, y á los gitanos llamado uno Antonio, otro Niña, otro Domingo, otro Ramon, otro Trabuco, y otro Navarro, que la semana ántes de la Ascension estuvieron en Villada, por si fueren alguno de los referidos siete. En su virtud ruego á V. S. se sirva comunicar las oportunas órdenes á los Alcaldes de esa provincia por medio del *Boletín*

oficial, para que en el caso de que en alguno de los pueblos de ella se presentasen los indicados sugetos, los hagan conducir á este Juzgado á prestar declaracion, dando al mismo el oportuno aviso de haberlo verificado, para que conste en la indicada causa.

Señas de los siete sugetos. Uno como de 44 años, estatura regular, mal encarado, vestia pantalon, pasamontañas y capa de paño pardo: otro como de 30 años, alto, delgado, cara larga, ojos negros, nariz afilada; vestia pantalon oscuro, sombrero blanco y manta de estameña castreada de negro y blanco: otro como de 25 años, estatura regular; vestia pantalon de paño, chaqueta id. parda y pañuelo á gorro: otro bajo como de 22 años, barbilampiño, con sombrero blanco y capa de paño pardo: otro como de 30 años, bien parecido y formado, con pantalon y chaqueta parda con coderas de pana negro y sombrero negro boleado y con borlas: otro seco cetrino, ojos negros grandes, romo, mal encarado y mal vestido, con pantalon y chaqueta negra; y el otro se ignoran las señas: todos montados en caballos regulares, negros y castaños oscuros.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sugetos que se indican, remitiéndoles si fuesen habidos con toda seguridad, al espresado Juzgado. Valladolid 6 de Agosto de 1857. — Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juez de primera instancia de Cuellar, me manifiesta en 5 del actual, que en la noche del 28 de Julio próximo pasado, fué robada la Iglesia del pueblo de Calabazas, por tres hombres desconocidos, montados y armados, y se llevaron de ella unas crismas de estaño, sin labor particular, redondas, con las letras góticas, la del oleo una O, la crisma una C, y la uncion una U.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los sujetos que se indican, remitiéndoles si fuesen habidos con toda seguridad al espresado Juzgado. Valladolid 6 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juzgado de primera instancia de esta Ciudad instruye la correspondiente causa en averiguacion de quien sea el cadáver de un hombre, cuyas señas se espresan á continuacion, hallado el 30 de Junio próximo pasado en el *Foncal del Reventon*, termino de Simancas; he acordado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, manifiesten á dicho Tribunal si de sus respectivas localidades ha faltado el hombre que se indica. Valladolid 6 de Agosto de 1857.—Francisco del Busto.

Señas. Edad 55 á 40 años, pantalón tela casiana oscura, chaqueta de paño pardo forrada de lienzo blanco, chaleco de paño negro, un pedazo de faja encarnada, camisa de algodón con diferentes botones de piedra blanca: todo muy viejo, unos zapatos blancos, un pañuelo de algodón viejo, y un sombrero voleado muy viejo con una borla grande de cinta de pana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El día 27 de Agosto y hora de las doce del mismo, se rematarán á pública subasta en esta Capital noventa y siete y media libras de azufre en pan, distribuidas en un lote las de en pan y dos las de flor, con sugesion á las condiciones que á continuacion se insertan.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion principal de Hacienda pública, para la venta de las 97 y media libras azufre en pan, y 154 en flor que existen en los almacenes de esta dependencia, con arreglo á la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 26 de Julio último.

- 1.^a El número de libras de azufre en pan ya indicadas, formará un solo lote, y el azufre en flor dos lotes de á sesenta y siete libras cada uno.
- 2.^a Los licitadores podrán hacer proposiciones que se refieran á uno ó mas lotes, pero no á cantidad menor que un lote.
- 3.^a No se admitirá proposicion que no llegue al tipo de diez reales arroba de azufre en pan, ó doce el de flor, y que á ella no se acompañe el

documento que acredite haber hecho en la Tesorería de la provincia el depósito de 30 rs. por cada lote de azufre á que se contraiga la proposicion.

4.^a Este depósito se devolverá inmediatamente que resulte no ser el que le hizo el mejor postor, pero quedará detenido si, siéndolo, no cumpliese con las condiciones de este pliego, para reintegrarse la Hacienda de la diferencia que resulte del precio ofrecido por él, al que aparezca en la segunda subasta que debe celebrarse en dicho caso. Si dicho depósito no fuese suficiente, quedará obligado aquel á satisfacer lo que faltase.

5.^a El remate tendrá efecto el día 27 de Agosto á las doce de su mañana, en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, ante el Administrador principal, el Interventor del ramo y Escribano de Hacienda, hasta cuyo día y hora se admitirán proposiciones en pliegos cerrados.

6.^a Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos y publicado el contenido de ellos, resultáran proposiciones iguales en precio, será preferido el licitador que lo sea por mayor número de lotes, y si el número de lotes fuese tambien igual, se abrirá nueva licitacion, durante un cuarto de hora.

7.^a La adjudicacion de los lotes se hará en favor del mejor postor, pero si este no lo fuese por el número total de aquellos, se adjudicarán los restantes en favor de los demás licitadores que mejoren el precio hasta llegar al del mejor postor, que servirá de tipo; para esta adjudicacion se preferirán los que hubiesen hecho antes de esta mejora, mas beneficiosas proposiciones respectivamente. Las proposiciones que no sean mejoradas hasta aquel tipo, serán definitivamente desechadas.

8.^a Los gastos del remate serán de cuenta de los interesados en cuyo favor se hagan las adjudicaciones en proporeion de las partes que en ellas tengan; asimismo será de su cuenta los que ocasione la extraccion del azufre de los almacenes, pues la Hacienda solo contrae la obligacion de entregarle en estos.

9.^a Antes de hacer la entrega del género á los rematantes, deberá proceder la aprobacion de la subasta por la Direccion general de Rentas Estancadas y la presentacion de aquellos con las cartas de pago en que acrediten haber ingresado en Tesorería las cantidades por que fueron adjudicados á su favor los lotes, para cuyo objeto se espedirán los correspondientes cargámenes por la Administracion.

10.^a El azufre estará de manifiesto todos los días en los almacenes de esta Administracion, para que pueda ser examinado por los que quieran interesarse en la licitacion. Valladolid 6 de Agosto de 1857.—Cayetano de Acuña.

NOTA Las proposiciones se harán segun el modelo siguiente:

F. de tal, vecino de....., calle de..... número....., ofrece tantos reales vellon por cada arroba de azu-

fre de las que forman tantos lotes que desea adquirir, obligándose á cumplir las condiciones que comprenden el pliego publicado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia para la subasta de dicho género.

Fecha y firma.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Quintanilla de Abajo, dotada con 2,000 rs. de propios, casa y los niños pagan por retribucion mensual real y medio los de leer, dos y medio los de escribir y tres y medio los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Comision en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin*, acompañadas del testimonio, del titulo y certificacion de conducta. Valladolid 7 de Agosto de 1857.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion las plazas de maestros de Instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. En su consecuencia esta Comision superior ha señalado el día 4 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, para dar principio á los ejercicios de maestros, y el día 7 para los de maestras.

Los profesores que quieran ser admitidos á las oposiciones presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el artículo 21 del citado Real decreto, en la Secretaria de esta Comision, establecida en el local que ocupa el Gobierno de provincia. Segovia 1.^o de Agosto de 1857.—Rafael Humara.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Escuelas de niños.

Martin Muñoz de las Posadas. 279 vens. 3000 rs., las retribuciones de los niños y casa.

Escuelas de niñas.

Cantalejo. 342 vens. 2000 rs. de sueldo, 4000 de retribuciones y casa.
 Espinar. 462 vens. 2900 rs., retribuciones de las niñas y casa.
 Nava de la Asuncion 417 vens. 2000 rs. retribuciones de las niñas y casa.
 San Ildefonso. . . 510 vens. 2100 rs. y casa.

Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

Conforme á lo acordado por esta

corporacion municipal en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 25 de Setiembre de 1855, y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, la feria que se celebraba en esta capital el 2 de Setiembre se trasladó al 14 del mismo mes desde 1855, en cuyo día habrá de verificarse en el corriente año y sucesivos, segun se anunció en el *Boletin oficial* núm. 100 fecha 20 de Agosto de 1856.

Lo que nuevamente se reitera para conocimiento del público. Palencia y Agosto 7 de 1857.—El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.

Ayuntamiento Constitucional de Palacios de Campos.

Hallándose terminado el padron de de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1858, se halla espuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo término podrán examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios, pues pasado dicho plazo no serán oídos aunque sea justa la reclamacion que aleguen. Palacios de Campos y Agosto 5 de 1857.—E. A. P., Francisco Enriquez.—P. A. D. A., Alejandro Real, Secretario

Alcaldia Constitucional de Vitoria.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial de este pueblo para el año venidero de 1858, es de absoluta necesidad que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en término de quince días, las relaciones juradas conforme á la ley, en que con toda claridad y distincion espresen las fincas que poseen y la variacion que hayan tenido; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente. Vitoria 27 de Julio de 1857.—El Alcalde, Ramon de Benito.

Alcaldia Constitucional de Corrales de Duero.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto la rectificacion del amillaramiento, y padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año próximo de 1858, se hace notorio á todos los vecinos y forasteros, presenten las relaciones juradas en término de ocho días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletin oficial*, las que pondrán en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que por los peritos sean revisadas antes de dar principio á los

trabajos de amillaramiento; y de no verificarlo en dicho término, no les serán oídas las reclamaciones de agravios. Corrales de Duero 2 de Agosto de 1857.—P. E. A., Miguel Diaz.

Alcaldía Constitucional de Villaverde de Campos.

Es indispensable para que la Junta pericial proceda con el acierto posible á la evaluación de la riqueza que se compone este término para la derrama de la contribución que sobre ella gravite para el año 1858, que tanto vecinos como forasteros que posean bienes sobre que se ha de imponer dicha derrama, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas de los mismos, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valverde de Campos 50 de Julio de 1857.—Agustín Lucas.

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

No obstante hallarse dispuesto que los Alcaldes de los pueblos del partido ingresen por trimestres adelantados en la Depositaria del fondo especial de presos pobres, las cantidades que respectivamente les ha correspondido para el socorro y otros gastos de los que existen en la cárcel del mismo, los de los pueblos que á continuación se espresan no lo han verificado de lo correspondiente al tercer trimestre de este año; y no pudiendo demorar por mas tiempo la realización de las cantidades repartidas, me veo en el caso de advertir á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto, tendrán que sufrir las consecuencias y responsabilidades en que incurrirán por la falta de fondos para atender á la sagrada obligación de la manutención de los presos pobres.

Valladolid 6 de Agosto de 1857.—El Alcalde accidental, Juan Fernandez Rico.

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO DEL TERCER TRIMESTRE.

Arroyo.
Cesténiga.
Ciguñuela.
Fuensaldaña.
Fuentes de Duero.
Renedo.
Geria.
Laguna.
Puente Duero.
Robladillo.
Santovenia.
Simancas.
Traspinedo.
Tudela y Herrera de Duero.
Villabañez y Peñalba.
Villanubla.
Zaratan.

Alcaldía Constitucional de Cubillas de Santa Marta.

En los días anteriores ha sido hallada en esta población, una pollina cuyas señas se espresan á continuación, la que de mi orden se halla depositada hasta que su verdadero dueño se presente á recogerla. Cubillas de Santa Marta Julio 50 de 1857.—Cayetano Castrillo.

Señas que se citan. Pelo negro, bociblanca, de edad de mas de siete años, rabina, herrada de la mano derecha y tiene un cabezon de baqueta sencillo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del difunto Federico Keru, natural de Alemania y vecino que fué de esta Ciudad, á fin de que á término de veinte días contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, á testimonio del Escribano que refrenda, á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 24 de Julio de 1857.—José Sabatér.—Por su mandado, Simon de Monéo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito y emplazo al Sr. Lhera, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á recoger el acto judicial francés, núm. 886, que le interesa. Valladolid 28 de Julio de 1857.—José Sabatér.—Por mandado de su señoría, Antonino Santos.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Toribio Nieto Oliva, confinado del Presidio peninsular de esta Capital y vecino de Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por haberse fugado de dicho Establecimiento penal la tarde de 5 de Junio último, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no verificarlo en el plazo prefijado, se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1857.—José Sabatér.—Por su mandado, Simon de Monéo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de D. Santos Martínez, vecino de esta Ciudad, del comercio de la misma, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por medio de Procurador competentemente autorizado, á deducir su derecho en el juicio de concurso voluntario, entablado por el citado D. Santos Martínez, para lo cual presentarán los títulos justificativos de sus créditos, bajo de apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 2 de Agosto de 1857.—José Sabatér.—Por mandado de su Señoría, Ambrosio Padilla Cuervo.

VALLADOLID. Mes de Junio de 1857.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las 14 parroquias, casa de espósitos y hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

PARROQUIAS.	NACIMIENTOS.	MATRIMONIOS.	DEFUNCIONES.
Catedral.	8	3	6
Magdalena.	"	2	3
Antigua.	3	1	7
S. Martin.	5	"	9
S. Miguel.	7	2	4
S. Esteban.	"	"	1
S. Juan.	3	"	2
S. Pedro.	4	2	9
S. Andrés.	12	4	8
S. Nicolás.	9	3	13
S. Lorenzo.	3	"	9
Santiago.	14	7	7
Salvador.	5	1	5
S. Idefonso.	4	2	2
Total.	77	27	85

Casa de espósitos. 18 " 25

HOSPITALES.

Civil.	"	"	11
De Esgueva.	"	"	9
De Dementes.	"	"	1
Militar.	"	"	15
Enfermería del presidio " " 21			
Total.	"	"	55

RESUMEN.

En las parroquias.	77	27	85
En la casa de espósitos.	18	"	25
En los hospitales.	"	"	55
Total general.	95	27	165

Valladolid 6 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Juan Fernandez Rico.

Empresa del ferro-carril de Isabel II, de Santander á Alar.

Se hace saber á los Sres. accionistas, que el 1.º del próximo Julio se abre el pago de los intereses, que á razón de 6 por 100 se les adeudan hasta el 31 de Diciembre de 1856, por el importe satisfecho hasta aquel día, de los cinco primeros dividendos pasivos de las acciones suscritas.

A los que estén en algun descubierto por los mismos dividendos, y el 6.º pedido en el año actual, se les abonarán dichos intereses al verificar la entrega de todos sus atrasos; y los que se hallen al corriente, recibirán en el acto las cantidades que les correspondan.

Santander 16 de Junio de 1857.—El Vice Director gerente, Pedro de Hornedo y Velasco.

El pago tendrá efecto en Valladolid, en la casa de los Señores Semprun Hermanos, cajeros de la Sociedad, que viven plazuela de San Benito el Real.

Empresa del ferro-carril de Isabel II, de Alar á Santander.

Para el cobro de los intereses del precedente anuncio los Señores accionistas, acudirán al Banco de Madrid, y á las casas comisionadas que la Empresa tiene en Palencia, Valladolid, Barcelona y en esta Ciudad de Santander.

Se les avisa al mismo tiempo que aqui se hará desde el 20 del próximo Julio, el cange de los títulos provisionales de las acciones, por los definitivos al portador. Para lo que deberán presentar aquellos por persona autorizada á dejarlos en la Contaduría de esta Empresa y recibir en su lugar los segundos.

Santander 28 de Junio de 1857.—El Vice Director gerente, Pedro de Hornedo y Velasco.

INTERESANTE.

La Casa de banca del Ilmo. Sr. Don Joaquín Guillermo de Lima, de Madrid, se encargará de despachar, liquidar y comprar todos los créditos y atrasos del personal así como de la Deuda diferida, Partícipes legos en diezmos, indemnizaciones de la Guerra civil, Presas inglesas, Juros, Expedientes de investigación de bienes ocultos etc., instruidos con arreglo á la última instrucción del Gobierno, ó cualquier otro crédito que dependa de la Dirección general de la Deuda; por el 1 por 100 de comision del nominal del crédito, de atrasos del personal.

Los interesados que tengan estos créditos, y deseen esclarecerlos y ponerlos en estado de percibir sus importes, pueden entenderse con el representante de la Casa, que habita calle de Plateria núm. 59, cuarto tercero.

A voluntad de su dueño se vende en remate público estrajudicial, una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Francos núm. 5. La subasta tendrá lugar el Domingo 16 del presente mes de Agosto, á las doce de su mañana, en la Escribania de Muñiz, calle de Tercias núm. 2, donde se halla el pliego de condiciones de manifiesto.

Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras num. 54, perteneciente á la última venta de Bienes Nacionales. La persona que desee su adquisicion, puede pasar á la redaccion del *Boletín*, donde se le dará razon.

Los testamentarios de Gregoria Rodríguez, vecina que fué de la Cestérniga, venden en pública licitacion una casa, sita en el casco de dicho pueblo. El remate tendrá efecto en la Escribania de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, el 15 del presente mes de Agosto á las diez de su mañana.

Se vende á voluntad de sus dueños en la Ciudad de Rioseco, la casa que fué convento de Santo Domingo, sita en el corro de San Pedro y frente á la calzada de Valladolid á Leon, cuya planta superficial consta de trapecio de catorce lados, y su superficie de 53,081 piés cuadrados; de estos 9,859, cubiertos; y los 48,249 restantes, descubiertos, con dos magníficos pozos. Los que quieran interesarse, acudirán á la Escribania de D. Emeterio Albert, de la misma vecindad, donde se hallará el pliego de condiciones.

VENTA DE UN POTRO.

Se hace de uno, de cinco años, andaluz y de buen pelo; en la calle de Francos núm. 6, darán razon.

La persona que quiera interesarse en la compra ó arriendo de una botica con todos los útiles y medicinas necesarias, sita en la villa de Simancas, puede pasar á enterarse á la Plazuela del Rosarillo núm. 6 cuarto entresuelo en Valladolid, que se cederá arreglada.

En la fábrica de fideos de Eduardo Ruiz Merino, Soportales de Especeria núm. 3, acaban de recibirse las pastas francesas para sopa que tan en uso están hoy en todas las mesas de buen tono y tan recomendadas son por los facultativos á los convalecientes, á los estómagos, debilitados y en particular á los niños. Los nombres de las pastas anunciadas son: Tapioca, Sagon, Gruelinne, Julienne fine, Grosse julienne, Potage prin-

banier. Tambien hay en este establecimiento además de todas las pastas que en él se fabrican y cuya superioridad tan conocida es del público, Sémola, Fécula de patata, harina de arroz y de trigo. Los precios se han rebajado lo que permite el de las harinas.

El dia 5 del presente mes de Agosto, ha faltado de las heras de D. Toribio Valdés vecino de la Pedraja de Portillo, un pollino capon de cuatro años, pelo negro, vociblanco, cola larga, de buena alzada, y bien puesto. A la persona que le entregue ó dé razon de su paradero, se le dará por el dueño una gratificacion y las gracias.

El 29 de Julio, se ha extraviado un macho del pueblo de Mojados, de edad de tres años ya cumplidos, talla de seis cuartas y dos dedos poco mas ó menos, pelo negro, un lunar en una mano un poco blanco, es un poco corrido, y recién esquilado y sin aparejos; la persona que le haya hallado se servirá entregarle á Agapito Nuñez, en el mismo pueblo de Mojados.

Un joven Licenciado en Farmacia, desea hallar colocacion en una botica como regente. D. Casto Gomez, profesor de Cirujia, que vive calle de la Plateria en Valladolid, dará razon.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Feste-sous jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe.

Plaza de Toros de Palencia.

El dia 15 del presente mes á las doce de la mañana, se rematará en pública subasta, en el mismo local, el servicio de caballos para las tres medias corridas de Toros que se han de verificar en los dias 14, 15 y 16 de Setiembre.

Las personas que deseen interesarse en este remate, pueden pasar á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle Mayor, núm. 150.

Palencia 3 de Agosto de 1857.

LA PROUIDAD.

Á LOS AYUNTAMIENTOS Y CORPORACIONES DE BENEFICENCIA.

Habiéndose prevenido por la Direccion general de ventas de Bienes nacionales en orden circulada á los Sres. Gobernadores de las provincias

que se incohen por las *Corporaciones de Beneficencia* expedientes en reclamacion del 4 por 100 anual que les corresponde por los intereses de los bienes vendidos, así como para la peticion de fondos anticipados á cuenta, siempre que justifiquen necesitarlos las corporaciones, y haciéndose estensiva esta disposicion á los *Ayuntamientos* por los fondos que hubiesen ingresado en el Tesoro por el 80 por 100 de *propios*, y á los de *Instruccion pública* no pertenecientes al *Estado*: esta *Agencia* se encarga de activar y despachar favorablemente esta clase de expedientes que se remitiran por conducto de los Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion.

NOTA. Esta *Agencia* continúa encargándose de la realizacion y negociacion de toda clase de créditos contra el Tesoro, las corporaciones y particulares, de la compra y venta de efectos públicos en comision, de la conversion de la Deuda antigua, cobro de cupones, levantamientos de fianzas, representacion de las partes en los pleitos civiles y ordinarios, y en las subastas y contrataciones públicas, así como de activar el despacho de toda clase de expedientes y en particular los que tengan relacion con el *Consejo Real, Asesoria, Tribunales Supremos de Gracia y Justicia, Guerra y Marina y la Rota, clases pasivas, Deuda pública, Tesoro, Caja de Depósitos, de obras públicas* y Ministerio de la Gobernacion.

OTRA. Los interesados se dirigen con los encargos á D. BENIGNO VILLALVA, representante de la *Provincia* en la provincia de Valladolid, el cual vive en el Plaza Mayor, Portales de Escribanos núm. 10.

¡¡REMEDIO UNIVERSAL!!!

UNGÜENTO HOLLOWAY.

Privilegiado por casi todos los Gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la epoca. Conocido con unánime aceptacion en todos los paises del mundo y mas particularmente en España.

El *Ungüento Holloway* es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades externas, cualesquiera que sean sus causas y la forma en que se presenten. Los Gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la esperiencia de la eficacia curativa de este Ungüento, no va á buscar otros remedios para curar sus dolencias externas.

Los humores escrofulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas así como los dolores reumáticos son pronta é

infaliblemente curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composicion solo entran las yerbas y los bálsamos mas salúteros, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser nociva ni aun á las compleciones mas delicadas. Con razon se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirujia no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su accion, mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el Ungüento Holloway. De la reunion de todas estas ventajas le viene la gran reputacion que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad pareciera fabulosa si la señaláramos aqui. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que su inventor, el Profesor Holloway, recibe diariamente de todos los paises del mundo atestiguan que la esperiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

El Ungüento Holloway es eficazísimo muy especialmente para las siguientes enfermedades;

- Bultos.
- Calambres.
- Callos.
- Cánceres.
- Cortaduras.
- Enfermedades del cútis.
- del higado.
- de las articulaciones.
- Erupciones escorbúticas.
- Fistulas.
- Frialdad ó falta de calor en las extremidades.
- Inflamaciones internas y externas.
- Gota.
- Lamparones.
- Males de las piernas.
- de los pechos.
- de los ojos.
- Quemaduras.
- Reumatismo.
- Supuraciones pútridas.
- Tiña.
- Úlceras en la boca.

Este Ungüento es elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 244, y New York, Maiden Lane, 80.

En Valladolid en el establecimiento del Sr. Perez Miguez, calle de Santiago, y en las principales boticas de la provincia.

En España, los precios al por menor son los siguientes:

Cada bote conteniendo una onza de Ungüento..	7 rs.
Id. id. id. tres onzas.	18
Id. id. id. seis onzas.	28

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, plazuela de las Angustias, núm. 3.